



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

Artículo 1º: Modifíquese los alcances previstos por el Artículos 109 de la Ley Provincial N° 5.109 “Ley Electoral de la Provincia de Buenos Aires”, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 109º: Hecha la sumatoria general de los votos computados de cada Sección Electoral o Distrito Electoral y las del número de sufragios que haya obtenido cada una de las boletas de los partidos o candidatos, clasificando éstas según la denominación con que fueron oficializadas, la Junta electoral procederá a la aplicación del sistema electoral D’Hont (procedimiento del divisor) con un piso electoral del 3 por ciento del total de los empadronados en el registro electoral, a los efectos de lograr la distribución de los escaños que se encuentren en juego. El sistema electoral mencionado anteriormente constará del siguiente procedimiento:

- a) Dividirá el número total de sufragios obtenido por cada partido político o alianza electoral reconocida que haya participado en las elecciones provinciales, y que halla superado el tres por cien del total de los empadronados en el registro electoral, según la cantidad de cargos a distribuir en operaciones consecutivas.*
- b) Los cargos se distribuirán según el cociente mayor de cada partido, ubicando detrás de cada escaño a elegir el cociente mayor.*



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Artículo 2°: Deróguese el Artículo 110 de la Ley Provincial N° 5.109.

Artículo 3°: De forma.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La necesidad de otorgar una mayor representación al ciudadano bonaerense hace imprescindible revisar el procedimiento de distribución de los cargos legislativos puestos en juego en cada elección en el ámbito provincial. Cuando me refiero a cargos legislativos, no solamente me refiero a los cargos de legisladores provinciales, sino que propongo también extender la reforma a la elección de Concejales y Consejeros Escolares.

La Ley N° 5.109, o “Ley Electoral de la Provincia de Buenos Aires” que regula el procedimiento por el cual se distribuyen los cargos electorales, establece en los Artículos 109 y 110 del Capítulo XVI, el sistema electoral “del cociente”, el cuál exige a la hora de proceder a la distribución de los cargos en juego un piso electoral muy alto si lo comparamos con el piso exigido por la Ley Nacional para elegir diputados nacionales que es del 3 %. Sólo vasta agregar como ejemplo que hay secciones electorales que establecen un piso del 20 % para la elección de Senadores Provinciales. La introducción de ejemplos se puede ampliar si incluimos la elección de Consejeros Escolares, donde el piso establecido en algunos municipios es del 50 % y del 33 % en los casos donde está en juego la elección de dos y tres Consejeros respectivamente.

Podríamos mencionar otros casos en los que por muy exigua diferencia en los porcentajes de votos obtenidos se ha posibilitado que fuerzas con similar cantidad de votos se queden unas sin representación y otras lograsen una sobre-representación en la asignación de cargos electivos. Ahondar en ejemplos es aumentar una discusión que hace tiempo se viene produciendo en el ámbito provincial, por tal motivo creo importante establecer un cambio en el sistema electoral de la provincia, a los efectos de proceder al establecimiento de un nuevo sistema que contribuya a la realización de una más correcta traducción de votos en cargos legislativos, que no es otra cosa que interpretar mejor la voluntad popular expresada en el voto libre y democrático de los



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ciudadanos bonaerenses, estableciendo nuevos criterios de representación y de legitimación del propio sistema.

Si bien la discusión acerca de los sistemas electorales implica conocer y tomar en cuenta múltiples cuestiones que hacen principalmente del sistema de partidos un hecho central. Por ese motivo, y teniendo en cuenta la realidad de la Provincia de Buenos Aires creo importante el **establecimiento del sistema electoral D'Hont, es decir, el mismo sistema que se aplica en el orden nacional** para proceder a la selección y posterior proclamación de los Diputados Nacionales electos. Como podemos ver, además de otorgar a los ciudadanos bonaerenses una representación acorde con las múltiples necesidades y subjetividades puestas de manifiesto en la expresión del voto popular, estamos permitiendo lograr una representación mucho más real y legítima de la voluntad popular.

En último término creo importante, más allá de los prejuicios que se posean sobre el tema, **la unificación del sistema electoral provincial con el método utilizado por la Ley Nacional**, a los efectos de contribuir a una correcta información por parte de los sufragantes.

Por lo expuesto, y en la convicción y el convencimiento de la imperiosa necesidad de contemplar los argumentos anteriormente planteados, es que **solicito a los Señores Legisladores la aprobación del presente Proyecto de Ley.**